

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Cabra (Córdoba). (PD. 569/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Billete de ida	60 ptas.
Billete de vuelta	60 ptas.
Bono Bus (10 viajes)	500 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Rambla (Córdoba). (PD. 570/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	514 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	46,72 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	65,42 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> hasta 150 m <sup>3</sup> trimestre	88,78 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	112,14 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo Industrial:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	46,72 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	65,42 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	88,78 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Eufemia (Córdoba). (PD. 571/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMPROACSA). SANTA EUFEMIA (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>	
<b>diámetro contador en mm.</b>	
13	600.-ptas/trimestre
15	800.-ptas/trimestre
20	1.400.-ptas/trimestre
25	2.200.-ptas/trimestre
30	3.300.-ptas/trimestre
40	5.700.-ptas/trimestre
50	8.900.-ptas/trimestre
65	15.000.-ptas/trimestre
80	22.700.-ptas/trimestre
100	35.000.-ptas/trimestre
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 9 m <sup>3</sup> trimestre	22.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	75.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	150.-ptas/m <sup>3</sup>

CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS:

Hasta 18 m<sup>3</sup> trimestre 52.-ptas/m<sup>3</sup>  
 Más de 18 m<sup>3</sup> en adelante trimestre 75.-ptas/m<sup>3</sup>

ORGANISMOS OFICIALES:

Tarifa única 52.-ptas/m<sup>3</sup>

CONSUMOS MUNICIPALES:

Hasta el 6% del volumen facturado 0.-ptas

Exceso del 6% 52.-ptas/m<sup>3</sup>

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A: 950.-ptas/mm.  
 Parámetro B: 5.750.-ptas/litro/seg.

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Duque (Córdoba). (PD. 572/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A. (EMPROACSA) VILLANUEVA DEL DUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador en mm.	
13	578 ptas./trimestre
15	800 ptas./trimestre
20	1.400 ptas./trimestre
25	2.200 ptas./trimestre
30	3.300 ptas./trimestre
40	5.700 ptas./trimestre
50	8.900 ptas./trimestre
65	15.000 ptas./trimestre
80	22.700 ptas./trimestre
100	35.000 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 9 m <sup>3</sup> trimestre	22 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>

Más de 18 m<sup>3</sup> hasta 72 m<sup>3</sup> trimestre 75 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 72 m<sup>3</sup> en adelante trimestre 150 ptas./m<sup>3</sup>

Consumo Industrial, Comercial y otros:

Hasta 18 m<sup>3</sup> trimestre 52 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 18 m<sup>3</sup> en adelante trimestre 75 ptas./m<sup>3</sup>

Organismos Oficiales:

Tarifa única 52 ptas./m<sup>3</sup>

Consumos Municipales:

Hasta el 6% del volumen facturado 0 ptas.  
 Exceso del 6% 52 ptas./m<sup>3</sup>

Derechos de acometida:

Parámetro A: 950 ptas./mm.  
 Parámetro B: 5.750 ptas./litro/seg.

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valverde del Camino (Huelva). (PD. 573/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>- ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE "LOS SILLLOS":</b>	
<b>-CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	<b>340,18 Ptas/mes</b>
<b>-CUOTA FIJA O DE SERVICIO MAYORES 65 AÑOS</b>	<b>170,09 Ptas/mes</b>
<b>-CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	63,55 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	78,50 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mes	107,47 Ptas/m <sup>3</sup>
Mayores de 65 años hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	31,77 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>-ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE "EL CHANZA"</b>	
<b>-CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	<b>564,48 Ptas/mes</b>
<b>-CUOTA FIJA O DE SERVICIO MAYORES DE 65 AÑOS</b>	<b>282,24 Ptas/mes</b>